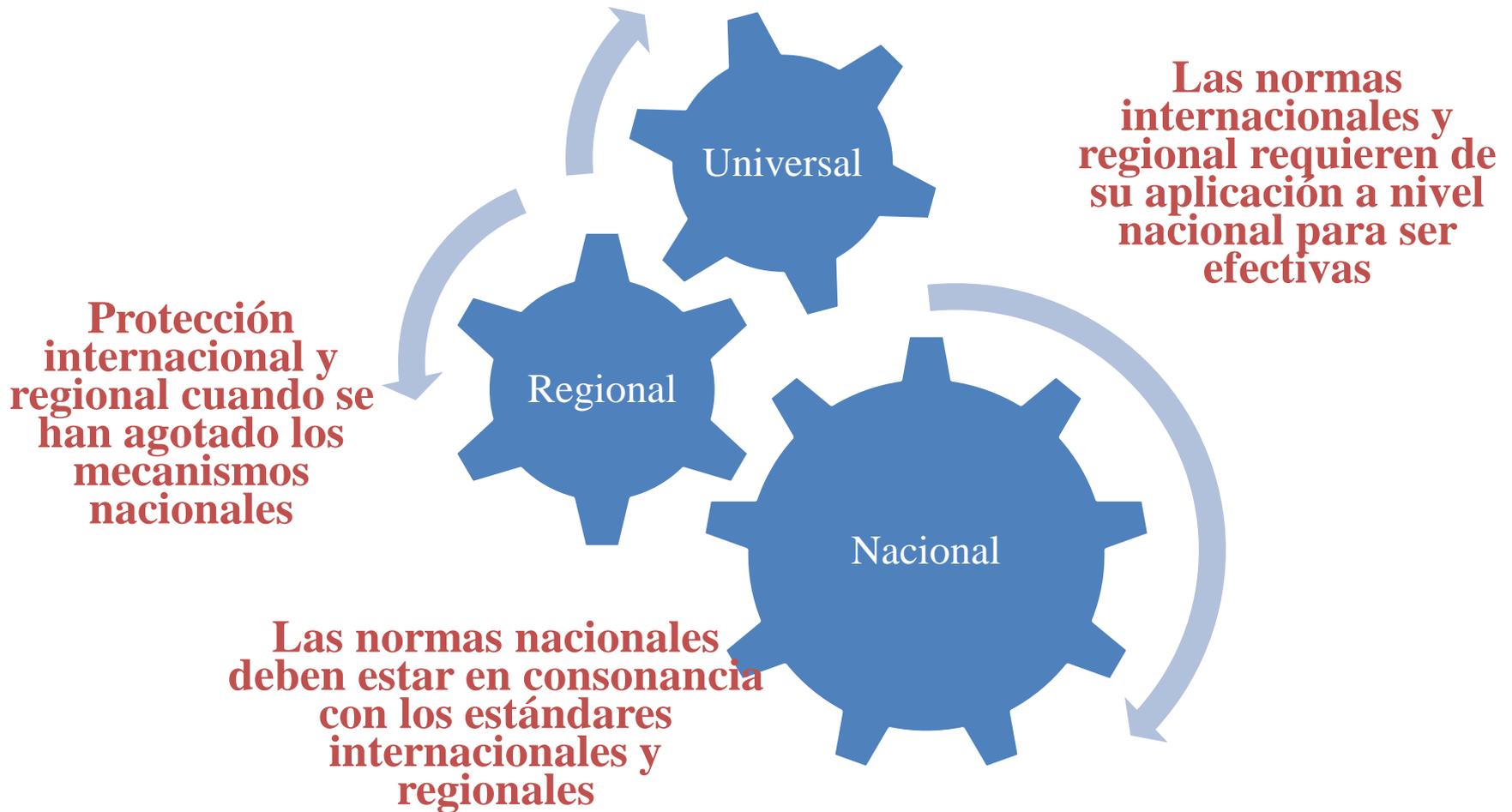


SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

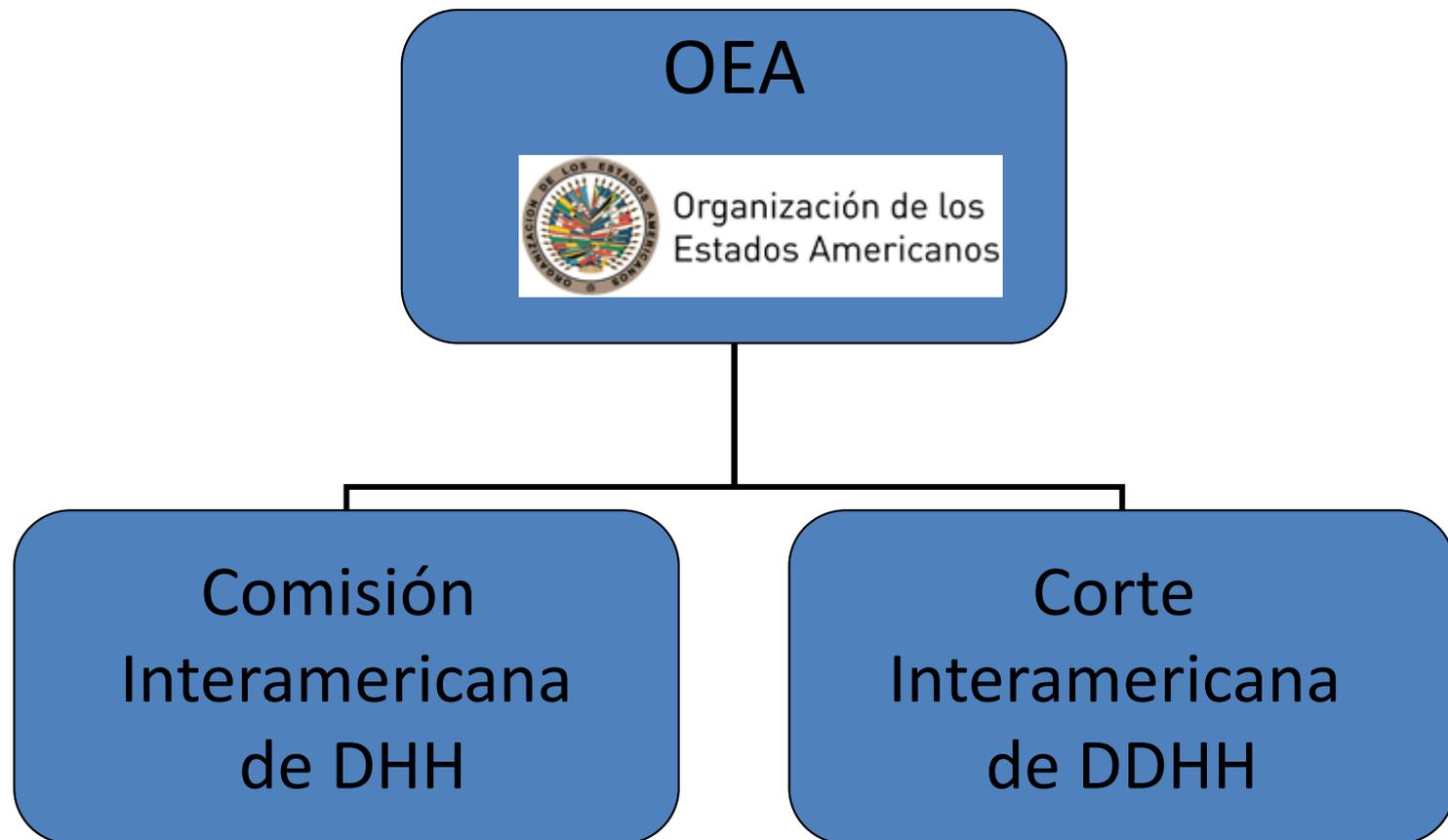


POSIBILIDADES Y ALCANCES DEL
SISTEMA PARA LA EFECTIVA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sistema de protección de los DD.HH Universal, regional y nacional



Sistema Interamericano de Protección de los DDHH



ANTECEDENTES

- 1948. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 1969. Pacto de San José, tratado celebrado, que determina jurídicamente la creación y funcionamiento de la CIDH.
- 1979 empezó su funcionamiento la Corte Interamericana, procesando y juzgando casos que le son presentados por la CIDH en contra de los Estados.

LA CIDH

Es el órgano llamado principal por la Convención Americana para la defensa de los Derechos Humanos.

Solo admite acciones en contra de los ESTADOS.

Su sede material está en Washington- EE.UU

Quiénes la conforman?

Esta compuesta de 7 miembros (Art.34 de la CA) elegidos a título personal (35 CA) con una duración de 4 años reelegibles por una vez.



COMPETENCIAS

- **Investigar las denuncias** que le son presentadas y emitir recomendaciones respecto a las mismas.
- Realizan **audiencias públicas** temáticas periódicamente.
- Realizan **visitas in loco** y de otras naturalezas, de las cuales resultan informes con recomendaciones a los Estados.
- Adopta y recomienda **medidas cautelares** en determinados casos.

Cómo se estructura la CIDH?

RELATORIAS

- Las relatorías son parte de la estructura de la CIDH, adoptada metodológicamente para atender temas relevantes: pueblos indígenas, mujeres, cárceles, de los niños, de la libertad de expresión.

Cuál es la naturaleza de la CIDH?

La CIDH tiene **una función cuasi jurisdiccional**, ya que a través de los exámenes de los casos que le son presentados, hace **recomendaciones** a los Estados miembros, teniendo en perspectiva la reparación de la violación cometida.

QUÉ TIPO DE RECOMENDACIONES PUEDE ESTABLECER?

- **Solicitar imposición de sanción** a los responsables de violaciones a derechos humanos.
- **Imposición del pago de una indemnización** pecuniaria.
- **Solicitud de cambios en la legislación** interna en acuerdo con las normas internacionales vigentes

La CIDH, cuando las partes lo soliciten, puede ayudarlas a encontrar una solución amistosa, para arreglar casos de violaciones precedentes.

LIMITACIONES DEL SISTEMA

- **Sobrecarga** de casos que genera retardos importantes de la resolución de casos.
- Progresivo proceso de **debilitamiento** del Sistema por parte de los mismos Estados.
- Inexistencia de mecanismos que puedan **garantizar el cumplimiento** de sus recomendaciones.

- Las recomendaciones de la CIDH, o bien las decisiones de la Corte vienen siendo objeto de **incumplimiento** por parte de algunos Estados, bajo el principio equivocado aún de la “soberanía nacional”.
- Algunos Estados miembros **vienen discutiendo la validez** de las recomendaciones de la CIDH y así como las sentencias de la Corte
- **Un Estado asume obligaciones** establecidas en los tratados internacionales que ha suscrito o ratificado. Por tanto ese Estado abdicó de su soberanía en nombre de la buena convivencia internacional. (Tratado de Viena)
- **En función a las normas de la Declaración y de la Convención (Art. 68)**, deberían cumplir las sentencias de la Corte y agotar todos los esfuerzos para cumplir las recomendaciones de la CIDH.
- Los Estados están **obligados a cumplir de buena fe** las determinaciones de dichos tratados.

Necesidad

- Fundamental es el fortalecimiento del sistema asegurando mecanismos de cumplimiento de las decisiones.
- Es conveniente reiterar la obligación de los Estados de establecer procedimientos internos para posibilitar dicho cumplimiento
- Hay que reivindicar el artículo 68 de la Convención Americana establece de manera categórica que "los Estados partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes"
- Es muy importante fortalecer la "supervisión del cumplimiento de las recomendaciones" de la CIDH

BALANCE

Límites y Potencialidades

- El Sistema ha tenido una actuación que muchas veces no cumple las expectativas de justicia celera para las víctimas.
- El sistema ha tenido serias limitaciones para que sus decisiones se cumplan de manera cuando menos cabal.
- El sistema tiene debilidades para poder hacer uso de sus diferentes instrumentos para velar por los derechos humanos.
- SIN EMBARGO, más allá de estos problemas, hoy por hoy constituye el instrumento más relevante para la protección y defensa de los derechos humanos en el Hemisferio.